



SEPTIMO CUARTO, VEINTE
MAR A VEDESANO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE

Senor don mill setecientos y veinte defuntes
Suertia y Regim. desta Villa en una d' las
Casas, del Sr. Alcalde, por ende y como de
Capitulares por atarant con fize las Covar
de senores de Dios nro Senor Oren. V. B. de
esta Republica y acaven los Sr. D. D. Juan
Nau. Salmo Abg. de los Sr. Comesa Alcalde
de esta Villa por ausencia del Sr. D. D. Alonso
Andres de Leon que lo es por su Reg.
D. Fran. Nunez Nunez de Oloron = D. Fran.
tero de Leon = D. D. Gonzalo de guerra Fran.
ro Regidores perpetuos desta Villa y au
de acuerdo lo siguiente

El Sr. D. Fran. Nunez Dize que se peticion
por esta Villa en la elec. que hizo de Depo
del Caudal delposito de ella se nombro
deponiendo a D. Juan Nunez el qual
aceptado por su edad, achagies y Neucha
faciones, por cuya razon Alonso Carrero
esta. Continuando en virtud del nombr
que se le habia hecho, visto por la Villa ac
quiere a dimita o ha escusa y que el Sr. D.
Carrero conra condicha deponetaria
fianzo la fianza que tiene hecha y de
y viene el sus Sr. por aora nombrado
denas que le parecieron convenientes para
de acuerdo que enatena. a que en las Cov

En esta villa sus señores
Alonso Carrero Cobacho en representacion
lo cargo Juan de los rios

Alonso Carrero
Juan de los rios

